

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Div RAD: 11001311001320210004500

Obre en autos la constancia de remisión al correo electrónico del demandado de conformidad del Art. 8° de la Ley 806 de 2020.

Téngase en cuenta que la parte demandada principal, contestó en tiempo la demanda proponiendo excepciones de mérito y demanda de reconvencción.

Frente a las excepciones de mérito propuestas se correrá traslado de las mismas una vez se surta los traslados pertinentes. (reforma de la demanda)

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114

HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA